



AYUNTAMIENTO

DE

**SALTERAS**

41909 - (Sevilla)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 KW PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO

D. Antonio Valverde Macías, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), en ejercicio de la competencia que como órgano de contratación me atribuye el apartado primero de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

**RESULTANDO** que por esta Alcaldía-Presidencia se dictó con fecha 14 de agosto de 2019 la Resolución nº 2019-797 con Cód. Validación: 5RHEAEJXKC2XE79XPTDG24HGM | Verificación: <http://salteras.sedelectronica.es/>, de la que se extracta lo siguiente:

**“PRIMERA:** Adjudicar provisionalmente los respectivos contratos correspondientes a los lotes 1 y 2 del expediente de contratación de **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 KW PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE 15 KW EN CEIP ANTONIO RODRIGUEZ ALMODOVAR, EN SALTERAS”**, tramitado en este Ayuntamiento con nº de expediente 284/2019, y publicado en la plataforma de contratos del sector público con número de referencia P4108500B-2019/000003-PAA a las siguientes empresas licitadoras, por haber realizado las ofertas más ventajosas atendida la globalidad de los criterios de adjudicación:

LOTE 1: GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729.

LOTE 2: D. Ángel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E

**SEGUNDA:** Requerir a las referidas empresas la presentación de la documentación que proceda (no susceptible de comprobación en el ROLECE), prevista en la cláusula 26 del Pliego de condiciones administrativas particulares, la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

**RESULTANDO** que se requirió a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SL, adjudataria provisional del LOTE 1, para que presentara la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante registro de salida 2019-S-RE-1105, de 14 de agosto, después



de haber comprado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y los datos reflejados en dicha inscripción (capacidad jurídica, ausencia de prohibiciones de contratar y que su objeto social coincide con el de este contrato).

**RESULTANDO** que la citada empresa recibió el requerimiento el mismo día 14 de agosto de 2019, según consta en diligencia automática expedida electrónicamente por el sistema de registro, con Cód. Validación: 7SECE6G3H67QCYDKP297Y6GPQ | Verificación: <http://salteras.sedelectronica.es/>

**RESULTANDO** que la empresa ha presentado la documentación fuera del plazo conferido al efecto; concretamente, el día 26 de agosto, con registro de entrada 2019-E-RE-293. Y que, además, no ha presentado uno de los documentos requeridos: la suscripción de la póliza que se indica en el apartado 17 del Anexo I del PCAP (la póliza del seguro de responsabilidad de la construcción vigente).

**RESULTANDO** que el anterior plazo tiene la naturaleza de esencial, por así establecerlo el art. 150.2, párrafo segundo, de la LCSP: *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...)”* y que en este supuesto *“se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”*. En el mismo sentido que la Ley se pronuncia el PCAP en su cláusula 26, por ser de aplicación dicho artículo a los procedimientos abiertos simplificados a tenor de lo dispuesto en el art. 159.4.h) de la LCSP.

**RESULTANDO** que a la vista del acta de la mesa de contratación celebrada el día 12 de agosto de 2019, con CSV 7MKDMREZK2QFA5X69YYXNL9QC, la siguiente clasificada es la mercantil Agua y Energía de Granada, S.L. (AEGRA).

**RESULTANDO** que se comprobado que la citada mercantil, Agua y Energía de Granada, S.L. (AEGRA), se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas (ROLECE) y que dicha inscripción acredita su personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como que no tiene vigente ninguna prohibición para contratar y que su objeto social está comprendido en el objeto del presente contrato.

Asimismo, que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº 01180006662, y en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía como entidad colaboradora para las líneas y actuaciones objeto de este lote: A.4.2.a) y B.a), especificadas en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias que la D.A.2ª de la LCSP me atribuye como órgano de contratación, **HE RESUELTO:**

**PRIMERA.-** Decaer la propuesta de adjudicación provisional del LOTE 1, efectuada mediante Resolución nº 2019-0797, de 14 de agosto, a favor de GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., por no haber atendido el requerimiento de documentación en el plazo conferido al efecto ni haber presentado toda la documentación exigida.

**SEGUNDA.-** Requerir a la siguiente clasificada, Agua y Energía de Granada, S.L. (AEGRA), para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente la documentación a que se refiere la cláusula 26 del PCAP y que a continuación se relaciona, así como para que en dicho plazo constituya la garantía definitiva:



- Poderes de representación del firmante de la proposición.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP. En caso de que desee acreditar la solvencia con medios externos, deberá presentar el compromiso a que se refiere el art. 75.2 de la LCSP conforme al modelo del Anexo VIII del PCAP.
- Certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Seguro de responsabilidad de la construcción vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**TERCERO.-** Ordenar a la Tesorería municipal que compruebe si la propuesta adjudicataria tiene o no deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salteras.

**CUARTO.-** Advertir a la propuesta adjudicataria de que esta propuesta no crea derechos a su favor, y que no los adquirirá frente a esta Administración hasta que no se haya formalizado el contrato, en su caso.

**QUINTO.-** Dar traslado de esta Resolución a la propuesta adjudicataria y al resto de licitadoras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Valverde Macías, en Salteras, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde - Presidente,

Fdo. Antonio Valverde Macías

